

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 40

SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión No. 40, Extraordinaria, convocada para las 18:30 horas de este viernes 13 de mayo de 2016 y en primer término le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de pasar el tomar lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA AUSENTE

MRO. OSCAR BECERRA TREJO AUSENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO AUSENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JONATHAN MARTÍNEZ JUSTINIANI AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MOMENTO

C.P. JOSÉ ALFREDO YAMJIMÉNEZ AUSENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUIZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ PRESENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ AUSENTE
MORENA

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS
ENCUENTRO SOCIAL

PRESENTE

LIC. JESÚS MANUEL VARGAS GARCÍA
CANDIDATO INDEPENDIENTE

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los cinco Consejero Electorales y seis representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido por la ley para desahogar la presente sesión, le ruego sea tan amable de someter a la consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como también su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;

- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) en acatamiento a la Sentencia SM-JDC-114/2016 dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; que recae al Dictamen mediante el cual la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, resuelve sobre la improcedencia a la Declaratoria del Ciudadano Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como Candidato Independiente para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en acatamiento a la Sentencia SM-JDC-111/2016 dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que recae al Dictamen mediante el cual la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, resuelve sobre la improcedencia a la Declaratoria del C. Nicolás Leal Cisneros, para registrarse como Candidato Independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas de diputados por ambos principios, por motivo de renuncia, postuladas por los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; de diversos distritos del Estado, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y
- VII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable proceder al desahogo del siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) en acatamiento a la Sentencia SM-JDC-114/2016 dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; que recae al Dictamen mediante el cual la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, resuelve sobre la improcedencia a la Declaratoria del Ciudadano Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como Candidato Independiente para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“PRIMERO. Se determina la improcedencia a la declaratoria del C. Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Matamoros; conforme al presente acuerdo y el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique personalmente el presente acuerdo al C. Donaciano Garza Villarreal, a más tardar 24 horas después de su aprobación, en los términos de Ley.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y a través de la página de internet de este Instituto Electoral.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de someter a votación el proyecto de Acuerdo en mención.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Previo a tomar la votación, nada más para asentar en acta siendo las 18:35 minutos la asistencia del representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por cinco votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-120/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE IETAM) EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-114/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; QUE RECAE AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RESUELVE SOBRE LA IMPROCEDENCIA A LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO DONACIANO GARZA VILLARREAL, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.

2.- El 13 de septiembre del año 2015, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo CG/06/2015, sobre la integración de las Comisiones Permanentes, de la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes y de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

3.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) para el Proceso Electoral 2015-2016 en Tamaulipas.

4.- En la misma fecha, el Consejo General emitió los acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que debían constituir los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos a que se sujetaron los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

5.- El 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

6.- El día 9 del presente mes y año, la Comisión Especial emitió el dictamen mediante el cual resolvió sobre la improcedencia a la declaratoria del ciudadano Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Matamoros, el cual remitió a este Consejo General para su aprobación al día siguiente.

7. Recepción de escrito de intención. El 22 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

8. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del Ciudadano Donaciano Garza Villarreal, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

9. Presentación de respaldo ciudadano. El día 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 2080 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 13529 copias de credenciales para votar.

10. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. Donaciano Garza Villarreal, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	13529
Credenciales ilegibles, incompletas , se omitió adjuntar copia o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	409
Total de apoyos solventados	0
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	13120

11. Garantía de audiencia. La Comisión Especial identificó 409 copias de credenciales para votar con inconsistencias, de las cuales eran susceptibles de subsanar 181; por lo que el 10 de marzo de 2016, mediante oficio SE/827/2016, se requirió al referido aspirante a efecto de que presentara copia legible de las mismas; es decir, las 181 copias de credenciales para votar se presentaron duplicadas o el nombre y firma correspondiente no constaba en la cédula de apoyo ciudadano, situación por la cual fueron desestimadas de plano.

12. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-491/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 13120 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. Donaciano Garza Villarreal, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente al municipio de Matamoros, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

13. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios		
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

14. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

15.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-53/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para la renovación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

16. Interposición del medio de impugnación. En fecha 22 de marzo de 2016, la actora interpuso el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, inconformándose con el acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM, número IETAM/CG/53/2016 de fecha 19 de marzo de 2016, mismo que se radicó con el número TE-RDC-12/2016; resolviéndose en fecha 3 de abril de

2016, en sentido de confirmar el acto impugnado por la actora, el acuerdo IETAM/CG/60/2016, decretando infundado el agravio expuesto por la actora. Con posterioridad, se hizo efectiva la presentación del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local.

17. Resolución emitida por la Sala Regional de la segunda circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 15 de abril, la referida Sala Regional, emitió resolución dentro del expediente número SM-JDC-114/2016, estableciéndose que con base en las consideraciones expuestas en la Resolución, la Sala Regional estima que se violó la garantía de audiencia del actor, pues no tuvo la oportunidad de realizar manifestación alguna u ofrecer pruebas para desvirtuar las inconsistencias encontradas por la DERFE. Ordenándose que se prevenga al actor y se le otorgue un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, para que subsane o manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las 3110 inconsistencias encontradas por la DERFE en el proceso de verificación, allegándole toda la información necesaria para tal efecto.

18. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 20 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. César Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1383/2016 por el cual se le informó que derivado de la compulsas que realizó la DERFE de los apoyos ciudadanos que aportó, detectó un total de 3,110 inconsistencias, por lo que fueron desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

II.- En fecha 22 de abril de 2016, el C. Donaciano Garza Villarreal, presenta escrito ante la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que *“en relación al oficio SE/1383/2016 de fecha 20 de abril de 2016, solicito en tiempo y forma, la compulsas de cédulas de apoyos ciudadanos entregados a esta Institución ya que no es posible verificar el estado que guarda cada uno de los señalamientos que hacen los anexos que acompañan*

el oficio y para tener una mejor certeza jurídica de lo ahí indicado es necesario tener cada una de las cédulas así como cada una de las credenciales de elector que acompañé a dichas cédulas de apoyos ciudadanos..... Lo anterior, a fin de respetar mi derecho de audiencia”.....

III.- En fecha 27 de Abril, y a efecto de que el C. Donaciano Garza Villarreal contara con los elementos necesarios a manera de que compulsara los documentos que obran en el Instituto Electoral de Tamaulipas con los suyos, la Comisión Especial acuerda girar oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciéndole del conocimiento que en vías de cumplimiento a la sentencia emitida por esa Autoridad, se desarrollarán trabajos adicionales que ayuden a la actora a contar con suficientes elementos para su análisis, conclusión, solventación, en su caso y manifestación conforme a los derechos propios de la actora. Por lo anterior, se giran instrucciones a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que aplique los trabajos necesarios para identificar las cédulas y copias de las credenciales de elector, por cada tipo de inconsistencia reportada por la DERFE al momento de emitir su informe al IETAM.

IV.- En fecha 2 de Mayo de 2016, se recibió en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cédula de notificación por correo electrónico del Auto, mediante el cual se tiene al Instituto Electoral de Tamaulipas en vías de cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente número SM-JDC-114/2016, promovido por el C. Donaciano Garza Villarreal.

V.- En fecha 7 de mayo de 2016 a las 16:13 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Cesar Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1749/2016 por el cual se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, se pone a su disposición mediante anexo un total de 9,398 hojas útiles debidamente certificadas, mismas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE y que se reflejan en 24 tomos individuales y rubros debidamente identificados de “Duplicados (20 tomos), Secciones de otro Municipio (1 tomo), En otra Entidad (1 tomo), OCR o Clave de Elector mal conformada (1 tomo) y

No Localizados (1 tomo), lo anterior con la finalidad de que cuente con toda la información detallada, a efecto de que tenga en su poder los elementos necesarios para realizar una compulsión de los documentos, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas y desestimadas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

19.- Vencimiento del plazo otorgado. En fecha 9 de mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se solicitó al titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informara a la Comisión Especial si el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal había presentado algún escrito o manifestación, respecto de la notificación ya referida.

20. Informe de la Oficialía de Partes del IETAM. El 10 de mayo de 2016, el titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó a la Comisión Especial que el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal no presentó escrito alguno relativo a dicho requerimiento.

21. De lo antes expuesto se acredita que la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de registro y postulación de candidaturas independientes, dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, allegándole al actor todos y cada uno de los elementos necesarios, para que hiciera un análisis detallado de los apoyos ciudadanos que le fueron desestimados por la DERFE en su momento, con la prevención que ordenó la propia Autoridad Jurisdiccional. Asimismo, se advierte que la actora no dio cumplimiento a la prevención dentro del término que para tal efecto se le otorgó, en virtud de que no contestó el requerimiento que se le hiciera.

22. Por lo anterior, se hace efectiva la prevención, y se tiene por no presentada la manifestación de intención de los 3110 apoyos ciudadanos que en su momento detectó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con inconsistencias, por lo que se tienen por desestimados; subsistiendo el resultado de la verificación emitido en su momento por la DERFE, mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siendo estos los siguientes:

	Inconsistencias detectadas por la DERFE	
--	---	--

Apoyos enviados a la DERFE	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

23. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho de los ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. El artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. De igual forma el artículo 20 base II, apartado B, de la Constitución local establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución

local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones de equidad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque se cumplan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral del Estado, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gobernador del Estado de Tamaulipas;
- II. Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y
- III. Presidente municipal, síndico y regidor. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

No procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

SÉPTIMO. El artículo 13 de la Ley Electoral del Estado, establece que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; y
- V. El registro de candidatos independientes.

OCTAVO. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes que pueden erogar durante la fase del apoyo ciudadano y los formatos documentales conducentes.

NOVENO. El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

DÉCIMO. Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, podrán realizar actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 27 de Ley Electoral del Estado, señala que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM. La declaratoria de aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular; y
- II. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputado o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 28 de Ley Electoral del Estado, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. Los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;

- III. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- IV. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- V. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de que en el dictamen enviado por la Comisión Especial a este Consejo General para su aprobación -el cual se adjunta al presente acuerdo y se hace propio como si a la letra se insertare (ANEXO ÚNICO)- se propone determinar la **improcedencia** a la declaratoria del ciudadano Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Matamoros; resulta indispensable verificar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido legalmente y, una vez hecho lo anterior, contrastarlo con la cantidad de respaldos ciudadanos válidos obtenidos por el aspirante conforme al procedimiento atinente desarrollado por la aludida Comisión.

Así, conforme lo establecido en la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes para ser integrantes de algún ayuntamiento, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

Dicho porcentaje, en el caso del municipio aludido es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
225	113	370934	11129

Ahora, bien conforme al citado dictamen, el porcentaje de respaldo ciudadano obtenido por el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, es el siguiente:

Apoyos requeridos	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

De lo anterior, se advierte que, efectivamente, como lo señala la Comisión en el dictamen bajo análisis, el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria a su favor para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Matamoros.

Por lo expuesto, fundado y motivado este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la **improcedencia** a la declaratoria del C. Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Matamoros; conforme al presente acuerdo y el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique personalmente el presente acuerdo al C. Donaciano Garza Villarreal, a más tardar 24 horas después de su aprobación, en los términos de Ley.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y a través de la página de internet de este Instituto Electoral.”

“DICTAMEN EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-114/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE DETERMINE IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO DONACIANO GARZA VILLARREAL, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO

INDEPENDIENTE A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario inició el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberían hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debía efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214 de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día

siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluyera el plazo para que los ciudadanos manifestaran su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral Estatal, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes al cargo de integración de Ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

METODOLOGÍA DE REVISIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido en los siguientes supuestos:

- I. Contengan Nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañó copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanaran los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial

envía la información a la DERFE a fin de que ésta determinara si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del municipio de Matamoros, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunica el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA DERFE A LA COMISIÓN ESPECIAL

Finalizada la compulsión, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los ciudadanos que se encontraron en los casos descritos con anterioridad, asimismo, aquellos que fueron determinados por la propia Comisión Especial como duplicados con los presentados por el propio aspirante.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PRESENTADO POR EL ASPIRANTE DONACIANO GARZA VILLARREAL.

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
225	113	370934	11129

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el municipio de Matamoros; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 22 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del Ciudadano Donaciano Garza Villarreal, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. El día 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 2080 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 13529 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. Donaciano Garza Villarreal, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Total de apoyos presentados por el aspirante	13529
Credenciales ilegibles, incompletas , se omitió adjuntar copia o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	409
Total de apoyos solventados	0
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	13120

6. Garantía de audiencia. La Comisión Especial identificó 409 copias de credenciales para votar con inconsistencias, de las cuales eran susceptibles de subsanar 181; por lo que el 10 de marzo de 2016, mediante oficio SE/827/2016, se requirió al referido aspirante a efecto de que presentara copia legible de las mismas; es decir, las 181 copias de credenciales para votar se presentaron duplicadas o el nombre y firma correspondiente no constaba en la cédula de apoyo ciudadano, situación por la cual fueron desestimadas de plano.

7. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-491/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 13120 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. Donaciano Garza Villarreal, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente el municipio de Matamoros, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios		
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

De lo anterior, se advirtió por esta Comisión, que el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

10.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-53/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Donaciano Garza Villarreal, para registrarse como candidato independiente para la renovación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

11. Interposición del medio de impugnación. En fecha 22 de marzo de 2016, el actor interpuso el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, inconformándose con el acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM, número IETAM/CG/53/2016 de fecha 19 de marzo de 2016, mismo que se radicó con el número TE-RDC-12/2016; resolviéndose en fecha 3 de abril de 2016, en sentido de confirmar el acto impugnado por el actor, el acuerdo IETAM/CG/60/2016, decretando infundado el agravio expuesto por el actor. Con posterioridad, se hizo efectiva la presentación del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local.

12. Resolución emitida por la Sala Regional de la segunda circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 15 de abril, la referida Sala Regional, emitió resolución dentro del expediente número SM-JDC-114/2016, estableciéndose que con base en las consideraciones expuestas en la Resolución, la Sala Regional estima que se violó la garantía de audiencia del actor, pues no tuvo la oportunidad de realizar manifestación alguna u ofrecer pruebas para desvirtuar las inconsistencias encontradas por la DERFE. Ordenándose que se prevenga al actor y se le otorgue un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, para que subsane

o manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las 3110 inconsistencias encontradas por la DERFE en el proceso de verificación, allegándole toda la información necesaria para tal efecto.

13. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 20 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. César Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1383/2016 por el cual se le informó que derivado de la compulsas que realizó la DERFE de los apoyos ciudadanos que aportó, detectó un total de 3,110 inconsistencias, por lo que fueron desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

II.- En fecha 22 de abril de 2016, el C. Donaciano Garza Villarreal, presenta escrito ante la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que *“en relación al oficio SE/1383/2016 de fecha 20 de abril de 2016, solicito en tiempo y forma, la compulsas de cédulas de apoyos ciudadanos entregados a esta Institución ya que no es posible verificar el estado que guarda cada uno de los señalamientos que hacen los anexos que acompañan el oficio y para tener una mejor certeza jurídica de lo ahí indicado es necesario tener cada una de las cédulas así como cada una de las credenciales de elector que acompañé a dichas cédulas de apoyos ciudadanos..... Lo anterior, a fin de respetar mi derecho de audiencia”*.

III.- En fecha 27 de Abril, y a efecto de que el C. Donaciano Garza Villarreal contara con los elementos necesarios a manera de que compulsara los documentos que obran en el Instituto Electoral de Tamaulipas con los suyos, la Comisión Especial acuerda girar oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciéndole del conocimiento que en vías de cumplimiento a la sentencia emitida por esa Autoridad, se desarrollarán trabajos adicionales que

ayuden a el actor a contar con suficientes elementos para su análisis, conclusión, solventación, en su caso y manifestación conforme a los derechos propios del actor. Por lo anterior, se giraron instrucciones a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que realizara los trabajos necesarios para identificar las cédulas y copias de las credenciales de elector, por cada tipo de inconsistencia reportada por la DERFE al momento de emitir su informe al IETAM, a efecto de proporcionare copias certificadas de las mismas al actor.

IV.- En fecha 2 de Mayo de 2016, se recibió en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cédula de notificación por correo electrónico del Auto, mediante el cual se tiene al Instituto Electoral de Tamaulipas en vías de cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente número SM-JDC-114/2016, promovido por el C. Donaciano Garza Villarreal.

V.- En fecha 7 de mayo de 2016 a las 16:13 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Donaciano Garza Villarreal en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle 19 Conrado Castillo y Alejandro Prieto #1437 D3, Coronado C y del Periodista, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Cesar Amaury Barrón Toscano, el oficio número SE/1749/2016 por el cual se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, se pone a su disposición mediante anexo un total de 9,398 hojas útiles debidamente certificadas, mismas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE y que se reflejan en 24 tomos individuales y rubros debidamente identificados de "Duplicados (20 tomos), Secciones de otro Municipio (1 tomo), En otra Entidad (1 tomo), OCR o Clave de Elector mal conformada (1 tomo) y No Localizados (1 tomo), lo anterior con la finalidad de que cuente con toda la información detallada, a efecto de que tenga en su poder los elementos necesarios para realizar una compulsa de los documentos, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas y desestimadas en el proceso de verificación y manifestase lo que a su derecho conviniera, apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

14.- Vencimiento del plazo otorgado. En fecha 9 de mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se solicitó al titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral

de Tamaulipas, informara a la Comisión Especial si el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal había presentado algún escrito o manifestación, respecto de la notificación ya referida.

15. Informe de la Oficialía de Partes del IETAM. El 10 de mayo de 2016, el titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó a la Comisión Especial que el Ciudadano Donaciano Garza Villarreal no presentó escrito alguno relativo a dicho requerimiento.

16. De lo antes expuesto se acredita que la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de registro y postulación de candidaturas independientes, dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, allegándole al actor todos y cada uno de los elementos necesarios, para que hiciera un análisis detallado de los apoyos ciudadanos que le fueron desestimados por la DERFE en su momento, con la prevención que ordenó la propia Autoridad Jurisdiccional. Asimismo, se advierte que el actor no dio cumplimiento a la prevención dentro del término que para tal efecto se le otorgó, en virtud de que no contestó el requerimiento que se le hiciera.

17. Por lo anterior, se hace efectiva la prevención, y se tiene por no presentada la manifestación de intención de los 3,110 apoyos ciudadanos que en su momento detectó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con inconsistencias, por lo que se tienen por desestimados; subsistiendo el resultado de la verificación emitido en su momento por la DERFE, mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siendo estos los siguientes:

	Inconsistencias detectadas por la DERFE								
Apoyos enviados a la DERFE	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
13120	2568	55	76	12	102	70	227	3110	10010

18. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
11129	10010	113	113

De lo anterior, se advierte por esta Comisión, que el ciudadano Donaciano Garza Villarreal, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria a su favor para registrarse como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Matamoros.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se

ACUERDA

ÚNICO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se determine **IMPROCEDENTE** la declaratoria del **C. Donaciano Garza Villarreal**, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Matamoros, al no cumplir con los requisitos de Ley.

Cd. Victoria, Tam., 9 de mayo de 2016.

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le ruego sea tan amable proceder al desahogo del siguiente punto enlistado el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en acatamiento a la Sentencia SM-JDC-111/2016 dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que recae al Dictamen mediante el cual la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al

procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, resuelve sobre la improcedencia a la Declaratoria del C. Nicolás Leal Cisneros, para registrarse como Candidato Independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de lectura a los puntos resolutiveos del proyecto de Acuerdo d mérito.

EL SECRETARIO: Acuerdo:

“PRIMERO. Se determina la improcedencia a la declaratoria del C. Nicolás Leal Cisneros, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros; conforme al presente acuerdo y el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique personalmente el presente acuerdo al C. Nicolás Leal Cisneros, a más tardar 24 horas después de su aprobación, en los términos de Ley.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y a través de la página de internet de este Instituto Electoral.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego al Secretario sea tan amble de someter a votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por cinco votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-121/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE IETAM), EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-111/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO QUE RECAE AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RESUELVE SOBRE LA IMPROCEDENCIA A LA DECLARATORIA DEL C. NICOLÁS LEAL CISNEROS, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO 10 DE MATAMOROS.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.
- 2.- El 13 de septiembre del año 2015, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo CG/06/2015, sobre la integración de las Comisiones Permanentes, de la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes y de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 3.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) para el Proceso Electoral 2015-2016 en Tamaulipas.
- 4.- En la misma fecha, el Consejo General emitió los acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único

de estatutos de la asociación civil que debían constituir los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos a que se sujetaron los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

5.- El 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

6. Recepción de escrito de intención. El 22 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura como aspirante a candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

7. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, como aspirante a candidato independiente para la Diputación por el Distrito 10 de Matamoros, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

8. Presentación de respaldo ciudadano. En fecha 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 357 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 3,493 copias de credenciales para votar.

9. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el **C. Nicolás Leal Cisneros**, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total, de apoyos presentados por el aspirante	3,493
Credenciales ilegibles, incompletas, no se acompañan o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	88 Menos

Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE

3,405

10. Garantía de audiencia. En fecha 7 de marzo de este año, mediante oficio número SE/709/2016, se requirió al referido aspirante para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, presentara ante la Comisión Especial 39 copias de las credenciales para votar con fotografía que presentaron diversas inconsistencias detectadas y que podían ser subsanadas, sin que el aspirante diera cumplimiento a dicho requerimiento al vencimiento del plazo.

Las restantes 49 no fueron susceptibles de reintegrarse en razón de tratarse de credenciales para votar que no guardaban relación con alguna cédula.

11. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante Oficio número PRESIDENCIA-495/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 3,405 registros de apoyo ciudadano presentados por el **C. Nicolás Leal Cisneros**, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en el listado nominal correspondiente al Distrito 10 de Matamoros, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

12. Informe de la DERFE. Mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
3,405	-4	- 750	- 11	- 14	- 35	- 12	- 208	1034	2,371

13. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con	Número de secciones con apoyo

				el apoyo del 1%	de 1%
3041	3405	1034	2371	24	31

14.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-60/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Nicolás Leal Cisneros, para registrarse como candidato independiente para la diputación del distrito 10 de Matamoros, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

15. Interposición del medio de impugnación. En fecha 24 de marzo de 2016, el actor interpuso el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, inconformándose con el acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM, número IETAM/CG/60/2016 de fecha 19 de marzo de 2016, mismo que se radicó con el número TE-RDC-14/2016; resolviéndose en fecha 3 de abril de 2016, en sentido de confirmar el acto impugnado por el actor, el acuerdo IETAM/CG/60/2016. Con posterioridad, se hizo efectiva la presentación del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local.

16. Resolución emitida por la Sala Regional de la segunda circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 15 de abril, la referida Sala Regional, emitió resolución dentro del expediente número SM-JDC-111/2016, estableciéndose que no se respetó el derecho de audiencia del actor y en virtud de que el promovente no se enteró del oficio SE/804/2016, mediante el cual se le requería que subsanara inconsistencias encontradas en 39 credenciales de elector, lo procedente es reponer la notificación respectiva para que de esta manera el quejoso esté en posibilidades reales de conocer y subsanar dichas inconsistencias. Además, se ordena al IETAM, a efecto de que prevenga al actor y se le otorgue un término de 48 horas siguientes a la notificación respectiva, para que subsane las inconsistencias de 1,034 apoyos encontrados por el Registro Federal de Electores en el proceso de verificación, allegándole la información necesaria para que pueda realizar tal subsanación.

17. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 18 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Víctor Manuel Banda Ortiz, el oficio número SE/1370/2016 por el cual se le informó que durante la revisión de cédulas de los apoyos ciudadanos que aportó, la Comisión Especial detectó un total de 39 copias de credenciales para votar con fotografía totalmente ilegibles, incompletas o se omitió adjuntarlas, y se le otorgó un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, para que presentara las copias de elector debidamente legibles, adjuntándose para tal efecto en anexo, la relación que contenía los nombres, números de cédula y el motivo de la inconsistencia, para darle los elementos necesarios para que pudiera estar en posibilidad de detectar dichos documentos y solventar en su caso, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos

II.- En fecha 20 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con la C. Laura Elena Escobar Maldonado, el oficio número SE/1381/2016 por el cual se le informó que respecto de la revisión de la DERFE de los apoyos ciudadanos que aportó, detectó un total de 1,034 inconsistencias, por lo que fueron desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

III.- En fecha 22 de abril de 2016, el C. Nicolás Leal Cisneros, presenta escrito ante la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que *“en relación al oficio SE/1381/2016 de fecha 20 de abril de 2016, solicito en tiempo y forma, la compulsas de cédulas de apoyos ciudadanos entregados a esta Institución ya que no es posible verificar el estado que guarda cada uno de los señalamientos que hacen los anexos que acompañan el oficio y para tener una mejor certeza jurídica de lo ahí indicado es necesario tener cada una de las cédulas así como cada una de las credenciales de elector*

que acompañé a dichas cédulas de apoyos ciudadanos..... Lo anterior, a fin de respetar mi derecho de audiencia”.....

IV.- En fecha 27 de Abril, y a efecto de que el C. Nicolás Leal Cisneros contara con los elementos necesarios a manera de que compulsara los documentos que obran en el Instituto Electoral de Tamaulipas con los suyos, la Comisión Especial acuerda girar oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciéndole del conocimiento que en vías de cumplimiento a la sentencia emitida por esa Autoridad, se desarrollarán trabajos adicionales que ayuden a el actor a contar con suficientes elementos para su análisis, conclusión, solventación, en su caso y manifestación conforme a los derechos propios del actor. Por lo anterior, se giran instrucciones a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que aplique los trabajos necesarios para identificar las cédulas y copias de las credenciales de elector, por cada tipo de inconsistencia reportada por la DERFE al momento de emitir su informe al IETAM.

V.- En fecha 2 de mayo de 2016, se recibió en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cédula de notificación por correo electrónico del Auto, mediante el cual se tiene al Instituto Electoral de Tamaulipas en vías de cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente número SM-JDC-111/2016, promovido por el C. Nicolás Leal Cisneros.

VI.- En fecha 3 de mayo de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con la C. Ana Lilia Barrón Escobar, el oficio número SE/1712/2016 por el cual se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, y se puso a su disposición mediante anexo de 2860 hojas útiles debidamente certificadas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

VII.- En fecha 4 de mayo de 2016 a las 11:30 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Víctor Manuel Banda Ortiz, el oficio número SE/1721/2016 por el cual, mediante alcance al oficio SE/1712/2016, se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, y se puso a su disposición mediante anexo de 173 hojas útiles debidamente certificadas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE en los rubros de ocr o clave de elector mal conformada, baja del padrón electoral, no localizados y en otra Entidad, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

VIII.- En fecha 6 de mayo a las 12:10 horas, se presentó escrito firmado por el C. Nicolás Leal Cisneros, mediante el cual manifiesta que en relación a la compulsas solicitada y después de haber revisado la documentación, presenta inconformidad sobre el Dictamen de la DERFE, debido que de la revisión hecha con la documentación que se le entregó por el Instituto, se presentaron irregularidades.

18. De lo antes expuesto en el numeral 13, fracciones VI, VII y VIII se advierte que la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de registro y postulación de candidaturas independientes, dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, allegándole al actor todos y cada uno de los elementos necesarios, para que hiciera un análisis detallado de los apoyos ciudadanos que le fueron desestimados por la propia Comisión y por la DERFE en su momento, con la prevención que ordenó la propia Autoridad Jurisdiccional. Asimismo, se advierte que el actor no dio cumplimiento a la prevención dentro del término que para tal efecto se le otorgó, en virtud de que su oficio de contestación fue presentado de manera extemporánea, según se advierte de la cédula de notificación realizada a el actor en fecha 4 de mayo a las 11:30 horas, dando respuesta mediante oficio que fue recibido por la Oficialía de Partes del IETAM en fecha 6 de mayo a las 12:10 horas, por lo que resulta extemporánea la misma. Aun así, al analizarse el oficio de contestación, se establece que carece de elementos

probatorios para lograr revertir las inconsistencias que se le detectaron y se desestimaron en su intención de postularse como candidato independiente, ya que no precisa de manera oportuna la justificación o aportación de elementos probatorios que le beneficiaran en su intención, al estimar, en su caso, las inconsistencias detectadas, por lo que queda firme el análisis y resultado emitido por la Comisión Especial y la DERFE en su momento.

19. Por lo anterior, se hace efectiva la prevención, y se tiene por no presentada la manifestación de intención de los 1073 apoyos ciudadanos que en su momento detectó la propia Comisión Especial y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con inconsistencias, por lo que se tienen por desestimados; subsistiendo el resultado de la verificación emitido en su momento por la DERFE, mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
3,405	-4	- 750	- 11	- 14	- 35	- 12	- 208	1034	2,371

20. **Análisis de la información.** Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3041	3405	1034	2371	24	31

21. El día 9 del presente mes y año, la Comisión Especial emitió el dictamen mediante el cual resolvió sobre la improcedencia a la declaratoria del ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros, el cual remitió a este Consejo General para su aprobación, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho de los ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. El artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. De igual forma el artículo 20 base II, apartado B, de la Constitución local establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones de equidad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque se cumplan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral del Estado, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- IV. Gobernador del Estado de Tamaulipas;
- V. Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y

- VI. Presidente municipal, síndico y regidor. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

No procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

SÉPTIMO. El artículo 13 de la Ley Electoral del Estado, establece que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- VI. La convocatoria;
- VII. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- VIII. La obtención del apoyo ciudadano;
- IX. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; y
- X. El registro de candidatos independientes.

OCTAVO. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes que pueden erogar durante la fase del apoyo ciudadano y los formatos documentales conducentes.

NOVENO. El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

DÉCIMO. Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, podrán realizar actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 27 de Ley Electoral del Estado, señala que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por

el Consejo General del IETAM. La declaratoria de aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- III. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular; y
- IV. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputado o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 28 de Ley Electoral del Estado, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- VI. Nombres con datos falsos o erróneos;
- VII. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- VIII. En el caso de candidatos a Gobernador, los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IX. En el caso de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- X. En el caso de candidatos que integren una planilla, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- XI. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- XII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- XIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de que en el dictamen enviado por la Comisión Especial a este Consejo General para su aprobación el cual se adjunta al presente acuerdo y se hace propio como si a la letra se insertare (ANEXO ÚNICO) se propone determinar la **improcedencia** a la declaratoria del ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros; resulta indispensable verificar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido

legalmente y, una vez hecho lo anterior, contrastarlo con la cantidad de respaldos ciudadanos válidos obtenidos por el aspirante conforme al procedimiento atinente desarrollado por la aludida Comisión.

Así, conforme lo establecido en la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes para ser Diputado de Mayoría Relativa, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del Distrito correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

Dicho porcentaje, en el caso del Distrito 10 aludido es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
47	24	101352	3041

Ahora, bien conforme al citado dictamen, el porcentaje de respaldo ciudadano obtenido por el ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, es el siguiente:

Apoyos requeridos	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3041	2371	24	31

De lo anterior, se advierte que, efectivamente, como lo señala la Comisión en el dictamen bajo análisis, el ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria a su favor para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros.

Por lo expuesto, fundado y motivado este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la **improcedencia** a la declaratoria del C. **Nicolás Leal Cisneros**, para registrarse como candidato independiente para la

Diputación del Distrito 10 de Matamoros; conforme al presente acuerdo y el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique personalmente el presente acuerdo al C. **Nicolás Leal Cisneros**, a más tardar 24 horas después de su aprobación, en los términos de Ley.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y a través de la página de internet de este Instituto Electoral.”

“DICTAMEN EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-111/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE DETERMINE IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO NICOLÁS LEAL CISNEROS, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO 10 CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

I. Marco jurídico

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario inició el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes para integrar las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del distrito correspondiente

y el 1% de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

II. Metodología de análisis y revisión por parte de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes.

1. Obtención y verificación del apoyo ciudadano

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y 28 de febrero del 2016, en razón del cargo al que se aspiraba.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- IV. Contengan nombres con datos falsos o erróneos.
- V. No se acompañe copia de la credencial para votar vigente.
- VI. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanara los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envió la información a la DERFE a fin de que ésta determine si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del Distrito 10 de Matamoros, si su credencial para votar se encuentra vigente y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas.

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

2. Análisis de la información enviada por la DERFE.

Finalizada la compulsa, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes, aquellos apoyos de ciudadanos que se encontraron duplicados dentro de la lista del propio candidato, que causaron baja en el padrón electoral, que no pertenecen a la circunscripción territorial del cargo para el que pretenden contender, o bien que no fueron localizados.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

3. Elaboración del dictamen.

Los resultados del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

III. Verificación del Apoyo Ciudadano presentado por el aspirante Nicolás Leal Cisneros.

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito 10 de Matamoros, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
47	24	101352	3041

En la referida Convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el Distrito 10 de Matamoros; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 22 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura como aspirante a candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano **Nicolás Leal Cisneros**, como aspirante a candidato independiente para la Diputación por el Distrito 10 de Matamoros, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. En fecha 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 357 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 3,493 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el **C. Nicolás Leal Cisneros**, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	3,493
Credenciales ilegibles, incompletas, no se acompañan o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	88 Menos
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	3,405

6. Garantía de audiencia. En fecha 7 de marzo de este año, mediante oficio número SE/709/2016, se requirió al referido aspirante para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, presentara ante la Comisión Especial 39 copias de las credenciales para votar con fotografía que presentaron diversas inconsistencias detectadas y que podían ser subsanadas, sin que el aspirante diera cumplimiento a dicho requerimiento al vencimiento del plazo.

Las restantes 49 no fueron susceptibles de reintegrarse en razón de tratarse de credenciales para votar que no guardaban relación con alguna cédula.

7. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante Oficio número PRESIDENCIA-495/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 3,405 registros de apoyo ciudadano presentados por el **C. Nicolás Leal Cisneros**, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en el listado nominal correspondiente al Distrito 10 de Matamoros, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
3,405	-4	- 750	- 11	- 14	- 35	- 12	- 208	1034	2,371

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3041	3405	1034	2371	24	31

10.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 19 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-60/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Nicolás Leal Cisneros, para registrarse como candidato independiente para la diputación del distrito 10 de Matamoros, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

11. Interposición del medio de impugnación. En fecha 24 de marzo de 2016, la actora interpuso el recurso de defensa de derechos político-electorales del

ciudadano, inconformándose con el acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM, número IETAM/CG/60/2016 de fecha 19 de marzo de 2016, mismo que se radicó con el número TE-RDC-14/2016; resolviéndose en fecha 3 de abril de 2016, en sentido de confirmar el acto impugnado por la actora, el acuerdo IETAM/CG/60/2016. Con posterioridad, se hizo efectiva la presentación del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local.

12. Resolución emitida por la Sala Regional de la segunda circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 15 de abril, la referida Sala Regional, emitió resolución dentro del expediente número SM-JDC-111/2016, estableciéndose que no se respetó el derecho de audiencia del actor y en virtud de que el promovente no se enteró del oficio SE/804/2016, mediante el cual se le requería que subsanara inconsistencias encontradas en 39 credenciales de elector, lo procedente es reponer la notificación respectiva para que de esta manera el quejoso esté en posibilidades reales de conocer y subsanar dichas inconsistencias. Además, se ordena al IETAM, a efecto de que prevenga al actor y se le otorgue un término de 48 horas siguientes a la notificación respectiva, para que subsane las inconsistencias de 1,034 apoyos encontrados por el Registro Federal de Electores en el proceso de verificación, allegándole la información necesaria para que pueda realizar tal subsanación.

13. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 18 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Víctor Manuel Banda Ortiz, el oficio número SE/1370/2016 por el cual se le informó que durante la revisión de cédulas de los apoyos ciudadanos que aportó, la Comisión Especial detectó un total de 39 copias de credenciales para votar con fotografía totalmente ilegibles, incompletas o se omitió adjuntarlas, y se le otorgó un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, para que presentara las copias de elector debidamente legibles, adjuntándose para tal efecto en anexo, la relación que contenía los nombres, números de cédula y el motivo de la inconsistencia, para darle los elementos necesarios para que pudiera estar en posibilidad de detectar dichos documentos y solventar en su caso, las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifestará lo que a su derecho convenía,

apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos

II.- En fecha 20 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con la C. Laura Elena Escobar Maldonado, el oficio número SE/1381/2016 por el cual se le informó que respecto de la revisión realizada por la DERFE de los apoyos ciudadanos que aportó, detectó un total de 1,034 inconsistencias, corriéndole traslado con las mismas, describiéndole la razón por lo que fueron desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifestará lo que a su derecho conviniera, apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

III.- En fecha 22 de abril de 2016, el C. Nicolás Leal Cisneros, presento escrito ante la Oficialía de partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que *“en relación al oficio SE/1381/2016 de fecha 20 de abril de 2016, solicito en tiempo y forma, la compulsas de cédulas de apoyos ciudadanos entregados a esta Institución ya que no es posible verificar el estado que guarda cada uno de los señalamientos que hacen los anexos que acompañan el oficio y para tener una mejor certeza jurídica de lo ahí indicado es necesario tener cada una de las cédulas así como cada una de las credenciales de elector que acompañé a dichas cédulas de apoyos ciudadanos..... Lo anterior, a fin de respetar mi derecho de audiencia”*. . .

IV.- En fecha 27 de abril, y a efecto de que el C. Nicolás Leal Cisneros contara con los elementos necesarios para compulsar los documentos que obran en el Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión Especial acordó girar instrucciones a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, a efecto de que realizara los trabajos necesarios para identificar las cédulas y generara copia fotostática de las credenciales de elector, por cada tipo de inconsistencia reportada por la DERFE a efecto de proporcionare la información al actor.

De igual forma, la Comisión Especial ordenó girar oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informando las vías de cumplimiento a la sentencia emitida.

V.- En fecha 2 de mayo de 2016, se recibió en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cédula de notificación por correo electrónico del Auto, mediante el cual se tiene al Instituto Electoral de Tamaulipas en vías de cumplimiento de la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente número SM-JDC-111/2016, promovido por el C. Nicolás Leal Cisneros.

VI.- En fecha 3 de mayo de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en calle Encino #144 entre Roble y Avenida Central de la Colonia Los Ébanos, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con la C. Ana Lilia Barrón Escobar, el oficio número SE/1712/2016 por el cual se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, y se ponía a su disposición mediante anexo de 2,860 hojas útiles debidamente certificadas que representan las 1,034 inconsistencias detectadas por la DERFE, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para que subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

VII.- En fecha 4 de mayo de 2016 a las 11:30 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Nicolás Leal Cisneros en el domicilio que para tal efecto señaló, entendiéndose la diligencia con el C. Víctor Manuel Banda Ortiz, el oficio número SE/1721/2016 por el cual, mediante alcance al oficio SE/1712/2016, se le informó que en cumplimiento a la resolución número SM-JDC-114/2016 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, y se puso a su disposición mediante anexo de 173 hojas útiles debidamente certificadas que representan las inconsistencias detectadas por la DERFE en los rubros de OCR o clave de elector mal conformada, baja del padrón electoral, no localizados y en otra Entidad, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que allegara la información necesaria para que subsanar las inconsistencias referidas, advertidas en el proceso de verificación y manifestase lo que a su derecho conviniera, apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendría por no presentada la manifestación de intención de los apoyos requeridos.

VIII.- En fecha 6 de mayo a las 12:10 horas, se presentó escrito firmado por el C. Nicolás Leal Cisneros, mediante el cual manifiesta que en relación a la compulsión solicitada y después de haber revisado la documentación, presenta inconformidad sobre el Dictamen de la DERFE, debido que de la revisión hecha con la documentación que se le entregó por el Instituto, se presentaron irregularidades.

14. De lo antes expuesto en el numeral 13, fracciones VI, VII y VIII se advierte que la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de registro y postulación de candidaturas independientes, dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, allegándole al actor todos y cada uno de los elementos necesarios, para que hiciera un análisis detallado de los apoyos ciudadanos que le fueron desestimados por la propia Comisión y por la DERFE en su momento, con la prevención que ordenó la propia Autoridad Jurisdiccional. Asimismo, se advierte que el actor no dio cumplimiento a la prevención dentro del término que para tal efecto se le otorgó, en virtud de que su oficio de contestación fue presentado de manera extemporánea, según se advierte de la cédula de notificación realizada al actor en fecha 4 de mayo a las 11:30 horas, dando respuesta mediante oficio que fue recibido por la Oficialía de Partes del IETAM en fecha 6 de mayo a las 12:10 horas, por lo que resulta extemporánea la misma. Aun así, al analizarse el oficio de contestación, se establece que carece de elementos probatorios para lograr revertir las inconsistencias que se le detectaron y se desestimaron en su intención de postularse como candidato independiente, ya que no precisa de manera oportuna la justificación o aportación de elementos probatorios que le beneficiaran en su intención, al estimar, en su caso, las inconsistencias detectadas, por lo que queda firme el análisis y resultado emitido por la Comisión Especial y la DERFE en su momento.

15. Por lo anterior, se hace efectiva la prevención, y se tiene por no presentada la manifestación de intención de los 1,073 apoyos ciudadanos que en su momento detectó la propia Comisión Especial y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con inconsistencias, por lo que se tienen por desestimados; subsistiendo el resultado de la verificación emitido en su momento por la DERFE, mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
3,405	-4	- 750	- 11	- 14	- 35	- 12	- 208	1034	2,371

16. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3041	3405	1034	2371	24	31

De lo anterior, se advierte por esta Comisión, que el ciudadano Nicolás Leal Cisneros, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se

ACUERDA

ÚNICO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se determine **IMPROCEDENTE** la declaratoria del **C. Nicolás Leal Cisneros**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 10 de Matamoros, Tamaulipas, al no cumplir con los requisitos de Ley.

Cd. Victoria, Tam.; a 9 de mayo de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María

de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le ruego sea tan amable proceder al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el siguiente punto es el sexto punto y se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas de diputados por ambos principios, por motivo de renuncia, postuladas por los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; de diversos distritos del Estado, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Presidente. Acuerdo:

Primero.- Se aprueban los registros por sustitución de candidatos para integrar las Diputaciones por ambos principios, solicitadas por los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por renuncia de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado, declarándose legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección popular que a continuación se enlistan:

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	Pedro Alberto Ferretiz Castillo	Distrito 16 Xicoténcatl	Diputado de MR Suplente	Del Trabajo	Edvard Mijain Lara Carrera
2	09/05/2016	Marco Antonio Soriano Duverney	Distrito 4 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Guillermo Hiram Cabrera Vergara
3	09/05/2016	Mariel Galán Olán	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Jennifer Ríos Zapata
4	09/05/2016	Jennifer Ríos Zapata	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Suplente	Del Trabajo	Ednmerits Kaytza Callejas Leon

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	María Aidé Reyes Durán	Distrito 20 Ciudad Madero Lista Estatal posición 9	Diputado MR Suplente Diputado RP Suplente	Movimiento Ciudadano	Juana Itzelt González Mejía

Segundo. Se ordena expedir las constancias de registro a las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Distritales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

Sexto. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de someter a votación el proyecto de Acuerdo de mérito.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por cinco votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO; DE DIVERSOS DISTRITOS DEL ESTADO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma, también los Consejos Distritales y

Municipales Electorales procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los Acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231 y 234 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla con los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de

registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

IV.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió la documentación de sustitución por motivo de renuncia de varios candidatos, especificándose a continuación la fecha de solicitud, los cargos, los partidos políticos, así como los ciudadanos que renuncian y quienes ocuparan sus lugares, de la siguiente manera:

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	Pedro Alberto Ferretiz Castillo	Distrito 16 Xicoténcatl	Diputado de MR Suplen	Del Trabajo	Edvard Mijain Lara Carrera
2	05/05/2016	María Aidé Reyes Durán	Distrito 20 Ciudad Madero Lista Estatal posición 9	Diputado MR Suplente Diputado RP Suplente	Movimiento Ciudadano	Juana Itzelt González Mejía
3	09/05/2016	Marco Antonio Soriano Duverney	Distrito 4 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Guillermo Hiram Cabrera Vergara
4	09/05/2016	Mariel Galán Olán	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Jennifer Ríos Zapata
5	09/05/2016	Jennifer Ríos Zapata	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Suplente	Del Trabajo	Ednmerits Kaytza Callejas Leon

Ahora bien, una vez recibida la documentación relativa a la renuncia de los candidatos así como la necesaria para lograr el registro de los ciudadanos que habrán de sustituirlos, se procedió al análisis de cada uno de los candidatos antes descritos, para efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia.

V.- En este contexto legal el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones de candidatos y demás documentación, verificó el cumplimiento de los requisitos para el registro exigidos por la ley según la elección de que se trate, los principios de paridad y alternancia de género, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por los artículos 228 y 229 de la Ley Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Como resultado de la verificación y tomando en consideración que las solicitudes de sustitución de los candidatos, fueron presentadas por personas jurídicas que por disposición legal se encuentra facultadas para solicitar el registro por sustitución de candidatos bajo el concepto de renuncia del cada uno de los Partidos Políticos, así como la firma autógrafa, indicando los nombres completos de los candidatos sustituidos y sustitutos, adjuntando además los escritos originales de renuncia de los candidatos registrados con firmas autógrafas, las documentaciones del candidato que se propone para la sustitución y la declaración de aceptación de la candidatura del mismo en originales con firmas autógrafas; es por lo que debe declararse, que dichas solicitudes de sustitución de candidatos a integrantes fórmulas que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentran apegadas a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, la sustitución de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa Propietarios y Suplentes presentadas por el Partido del Trabajo se encuentran debidamente fundados y motivados quedando de la siguiente manera:

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	Pedro Alberto Ferretiz Castillo	Distrito 16 Xicoténcatl	Diputado de MR Suplente	Del Trabajo	Edvard Mijain Lara Carrera
2	09/05/2016	Marco Antonio Soriano Duverney	Distrito 4 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Guillermo Hiram Cabrera Vergara
3	09/05/2016	Maríel Galán Olán	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Jennifer Ríos Zapata
4	09/05/2016	Jennifer Ríos Zapata	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Suplente	Del Trabajo	Ednmerits Kaytza Callejas Leon

Así mismo, en lo que respecta a la sustitución de la candidatura para Diputado por el Principio de Mayoría Relativa Suplente y por el Principio de Representación Proporcional Suplente, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, se encuentra debidamente fundado y motivado quedando de la siguiente manera:

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	María Aidé Reyes Durán	Distrito 20 Ciudad Madero Lista Estatal posición 9	Diputado MR Suplente Diputado RP Suplente	Movimiento Ciudadano	Juana Itzelt González Mejía

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que con los datos y documentos presentados por los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano; quedan acreditados los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales aplicables para la sustitución de candidatos para integrar las Diputaciones por ambos principios y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente aprobar el registro por sustitución de los citados candidatos:

Lo anterior para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ordenando se proceda a expedir las Constancias de Registro correspondientes y realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros por sustitución de candidatos para integrar las Diputaciones por ambos principios, solicitadas por los Partidos del

Trabajo y Movimiento Ciudadano; por renuncia de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado, declarándose legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección popular que a continuación se enlistan:

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	Pedro Alberto Ferretiz Castillo	Distrito 16 Xicoténcatl	Diputado de MR Suplente	Del Trabajo	Edvard Mijain Lara Carrera
2	09/05/2016	Marco Antonio Soriano Duverney	Distrito 4 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Guillermo Hiram Cabrera Vergara
3	09/05/2016	Maríel Galán Olán	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Propietario	Del Trabajo	Jennifer Ríos Zapata
4	09/05/2016	Jennifer Ríos Zapata	Distrito 5 Reynosa	Diputado MR Suplente	Del Trabajo	Ednmerits Kaytza Callejas Leon

No.	Fecha de notificación de renuncia y en la que se solicita la sustitución	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político	Candidato propuesto
1	05/05/2016	María Aidé Reyes Durán	Distrito 20 Ciudad Madero Lista Estatal posición 9	Diputado MR Suplente Diputado RP Suplente	Movimiento Ciudadano	Juana Itzelt González Mejía

SEGUNDO. Se ordena expedir las constancias de registro a las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Distritales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en la lista del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El séptimo punto del orden se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues una vez agotados los puntos enlistados en el presente orden del día, se clausura sesión siendo las 18:45 horas del día de la fecha, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 42, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 24 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO